

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- 22** *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2021, del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se anuncia la exposición pública relativa a la autorización de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de Alfaro o del Paular, en el término municipal de Torrelaguna, y Colada del Reboloso en el término municipal de El Vellón, para la ejecución del proyecto enlace de media tensión 20 kV entre la línea aérea 4094-26-Ctra. Burgos, de la STR San Agustín (4091-T), y la línea aérea 4092-02-Torrelaguna, de la STR Cabanillas (4092-T), actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. Exp. Ocup. 665/20.*

Examinado el expediente 665/20 de ocupación temporal de las vías pecuarias Colada de Alfaro o del Paular, en el término municipal de Torrelaguna, y Colada del Reboloso en el término municipal de El Vellón se desprenden los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con registro 10/485240.9/20, tiene entrada en esta Área de Vías Pecuarias, solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias Colada de Alfaro o del Paular, en el término municipal de Torrelaguna, y Colada del Reboloso, en el término municipal de El Vellón, para la ejecución del proyecto enlace de media tensión 20 kV entre la línea aérea 4094-26-Ctra. Burgos, de la STR San Agustín (4091-T), y la línea aérea 4092-02-Torrelaguna, de la STR Cabanillas (4092-T), actuación promovida por I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### Primero

La Ley 8/1998, de 17 de junio, de la Comunidad de Madrid, regula las vías pecuarias existentes en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado (Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

##### Segundo

Las ocupaciones temporales de las vías pecuarias están previstas en los artículos 37 y 38 de la citada Ley 8/1998, donde se recoge que la concesión de estas autorizaciones se someterá al trámite de información pública por tiempo de un mes.

Esta Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en base a las competencias atribuidas por el Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.

#### RESUELVE

##### Primero

Someter al trámite de información pública de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto de ocupación del expediente 665/20, de referencia.

##### Segundo

Una vez publicada la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el proyecto podrá consultarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en la ruta <http://www.comunidad.madrid/transparencia>

**Tercero**

Durante dicho plazo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas ante la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en estas dependencias o en cualquiera de los organismos que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 9 de marzo de 2021.—El Subdirector General de Producción Agroalimentaria, P. D. F. del Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Resolución de 16 de julio de 2020), Jesús Carpintero Hervás.

(02/9.168/21)

